

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 063-2016-CAFED/GG

Callao, 21 de junio de 2016

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED

VISTOS:

El Acta N° 002-2016, Acuerdo N° 004-2016, de fecha 14 de enero de 2016, del Consejo Directivo del CAFED, la Resolución Gerencia General N° 056-2016-CAFED/GG, de fecha 08 de junio de 2016, de la Gerencia General, el Memorandum N° 130-2016-CAFED/GIE, de fecha 13 de junio de 2016, de la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Proveído s/n, de fecha 13 de junio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Informe n° 362-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 14 de junio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, el Formato N° 2 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 14 de junio de 2016, de la Sub Gerencia de Logística, el Formato N° 2 de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 14 de junio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Proveído s/n, de fecha 14 de junio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 364-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 15 de junio de 2016, de la Subgerencia de Logística, el Proveído s/n, de fecha 15 de junio de 2016, de la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 133-2016-CAFED/GIE, de fecha 17 de junio de 2016, de la Gerencia de Infraestructura Educativa, el Proveído s/n, de fecha 20 de junio del 2016, de la Gerencia de Administración, el Informe N° 368-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 20 de junio de 2016, de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 202-2016-CAFED/GA, de fecha 21 de junio de 2016, de la Gerencia de Administración, y el Informe N° 271-2016-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 21 de junio del 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta N° 002-2016, Acuerdo N° 004-2016, de fecha 14 de enero de 2016, el Consejo Directivo del CAFED aprobó la actividad **MONITOREO Y OPTIMIZACION DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS II.EE DE LA REGION CALLAO 2016**, con un presupuesto de S/. 2'210,167.40 (Dos Millones Doscientos Diez Mil Ciento Sesenta y Siete con 40/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 056-2016-CAFED/GG, de fecha 08 de junio de 2016, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, **APRUEBA** el expediente de la actividad **"MONITOREO Y OPTIMIZACION DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS II.EE DE LA REGION CALLAO 2016-FASE II"**, por un valor estimado que asciende a S/.567,881.22 (Quinientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 22/100 Nuevos Soles), así como, el Presupuesto Analítico Desagregado y los Términos de Referencia;

Que mediante Memorandum N° 130-2016-CAFED/GIE, de fecha 13 de junio de 2016, la Gerencia de Infraestructura Educativa, solicita a la Gerencia de Administración, la Contratación del **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET 150 MB + TELEFONIA FIJA**, correspondiente a la actividad: **"MONITOREO Y OPTIMIZACION DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS II.EE DE LA REGION CALLAO 2016" – FASE II**; adjuntando la documentación que sustenta la aprobación de la actividad (Acuerdo de Consejo Directivo, Resolución Gerencial General, Valor estimado, Certificación de Crédito Presupuestal, Presupuesto Analítico Desagregado y Términos de Referencia);

Que, con Proveído s/n, de fecha 13 de junio de 2016, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, los documentos antes mencionados para proseguir con el trámite

correspondiente;

Que, mediante Informe N° 362-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 14 de junio de 2016, la Sub Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Expediente de Contratación del Servicio de Enlace de Internet 150 MB + Telefonía Fija, para su aprobación, para lo cual se anexa el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 02;

Que, mediante Formato N° 2 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 14 de junio de 2016, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Contratación del **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET 150 MB + TELEFONIA FIJA**, por un valor de S/. 194,858.24 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 24/100 Nuevos Soles), informando que dicha contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, Referencia N° 4, cuenta con la correspondiente certificación presupuestal otorgada mediante Memorándum N° 318-2016-CAFED/GPP, de fecha 07 de junio de 2016 y, cuenta con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, mediante Informe N° 043-2016-CAFED/GA/SGL-WEVM, de fecha 30 de mayo de 2015, debidamente firmado por la Sub Gerencia de Logística;

Que, mediante Formato N° 2 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 14 de junio de 2016, la Gerencia de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada, para la contratación del **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET 150 MB + TELEFONIA FIJA**, correspondiente a la actividad **"MONITOREO Y OPTIMIZACION DE LAS REES INFORMATICAS DE LAS II.EE DE LA REGION CALLAO"-FASE II**;

Que, con Proveído s/n de fecha 14 de junio de 2016, la Gerencia de Administración, remite a la Sub Gerencia de Logística, los documentos antes mencionados para su atención;

Que, mediante Informe N° 364-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 15 de junio de 2016, la Subgerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración, respecto a la necesidad de designar un Comité de Selección para llevar a cabo la convocatoria del proceso de selección del **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET 150 MB + TELEFONIA FIJA**, correspondiente a la actividad **"MONITOREO Y OPTIMIZACION DE LAS REES INFORMATICAS DE LAS II.EE DE LA REGION CALLAO"-FASE II**, para lo cual recomienda que la Gerencia de Infraestructura Educativa, indique los nombres de las personas que integrarán el comité de selección en calidad de titulares y suplentes;

Que, con Proveído s/n, de fecha 15 de junio de 2016, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Infraestructura Educativa y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, indicar el personal que conformará el Comité de Selección para llevar a cabo el proceso de selección antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N° 333-2016-CAFED/GPP, de fecha 16 de junio de 2016, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica a la Gerencia de Administración el servidor que sería miembro del Comité de Selección, el cual es:

| APPELLIDOS Y NOMBRES | CARGO |
|-------------------------------|------------|
| Roberto Abel Rodríguez Aquino | PRESIDENTE |

Que, mediante Proveído s/n, de fecha 17 de junio de 2016, la Gerencia de Administración deriva a la Sub Gerencia de Logística para su atención, por corresponder.

Que, mediante Memorándum N° 133-2016-CAFED/GIE, de fecha 17 de junio de 2016, la Gerencia de Infraestructura Educativa, se dirige a la Gerencia de Administración, a fin de remitir la relación de los miembros del Comité de Selección, el cual se detalla seguidamente:



| APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO |
|----------------------------------|----------|
| Robin Orlando Ríos Sánchez | TITULAR |
| Jesús Berardo Roncal Ruiz | SUPLENTE |
| Sussan Katherin Nieves Bustillos | SUPLENTE |

Que, con Proveído s/n, de fecha 20 de junio de 2016, la Gerencia de Administración deriva a la Sub Gerencia de Logística para su atención, por corresponder;

Que, mediante Informe N° 368-2016/GRC/CAFED/GA/SGL/CGRC, de fecha 20 de junio de 2016, la Sub Gerencia de Logística se dirige a la Gerencia de Administración, a fin de remitir la relación de los miembros del Comité de Selección para llevar a cabo el proceso de selección para la Contratación del **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET 150 MB + TELEFONIA FIJA**, para la actividad "**MONITOREO Y OPTIMIZACION DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS II.EE DE LA REGION CALLAO 2016 FASE II**", para cuyo efecto, recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y proyección de la resolución correspondiente, indicando los siguientes miembros:

| APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | SUPLENTE |
|-------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|
| Roberto Abel Rodríguez Aquino | PRESIDENTE | Jesús Berardo Roncal Ruiz |
| Robin Orlando Ríos Sánchez | MIEMBRO | Sussan Katherin Nieves Bustillos |
| Wilver Enrique Valdivia Melo | MIEMBRO Área de Contrataciones | Jessica Yanett Rosales Chávez |

Asimismo recomienda derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión y proyección del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 202-2016-CAFED/GA, de fecha 21 de junio de 2016, la Gerencia de Administración, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión y proyección de resolución correspondiente, con respecto a la conformación del Comité de Selección para el proceso de selección para la contratación del **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET 150 MB + TELEFONIA FIJA**, correspondiente a la actividad "**MONITOREO Y OPTIMIZACION DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS II.EE DE LA REGION CALLAO 2016**" – FASE II;

Que, mediante Informe N° 271-2016-REGIONCALLAO/CAFEDGAJ, de fecha 21 de junio de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto a la designación del Comité de Selección, para llevar a cabo el proceso de selección para la Contratación del **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET 150 MB + TELEFONIA FIJA**, correspondiente de la actividad "**MONITOREO Y OPTIMIZACION DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS II.EE DE LA REGION CALLAO 2016**" – FASE II, señalando que cumple con lo establecido en la normativa de las Contrataciones Públicas, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los artículos 22°, 23°, 24° y 25° de su Reglamento; asimismo, recomienda emitir el acto resolutivo que formalice la designación;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "*Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.*";

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "*El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y*

realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado”;

Que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que “Se encuentran impedidos de integrar un comité de selección: 1. El Titular de la Entidad. 2. Todos los servidores públicos que tengan atribuciones de control o fiscalización tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo cuando el servidor del Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 3. Los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas”;

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: 1. El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los Titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. 2. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la

Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad”;

Que, es de mencionar que el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece la composición del Comité de Selección, el mismo que señala que éste estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1), deberá, pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimientos técnicos en el objeto de la contratación;

Que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente;

Que, la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

Que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado;

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público, para el año Fiscal 2011, se facultó al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, con Ley 27613 - Ley de la Participación en Rentas de Aduanas, se estableció que el Fondo Educativo se podía usar en: Obras de infraestructura educativa; Buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos, y equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet;

Que, mediante Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, los mismos que se ejecutarán con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012 y el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 22°, 23°, 24° y 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; artículo 20° inciso J) del Reglamento de Organización y Funciones del CAFED; con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de conducir el proceso de selección para la Contratación del **SERVICIO DE ENLACE DE INTERNET 150 MB + TELEFONIA FIJA**, correspondiente de la actividad **“MONITOREO Y OPTIMIZACION DE LAS REDES INFORMATICAS DE LAS II.EE DE LA REGION CALLAO 2016” – FASE II:**



| CARGO | NOMBRE Y APELLIDO | SUPLENTE |
|-------------------|--|--|
| <i>Presidente</i> | ROBERTO ABEL ROGRIGUEZ AQUINO | Ing. JESUS BERARDO RONCAL RUIZ |
| <i>Miembro</i> | Ing. ROBIN ORLANDO RIOS SANCHEZ | Eco. SUSSAN KATHERIN NIEVES BUSTILLOS |
| <i>Miembro</i> | WILVER ENRIQUE VALDIVIA MELO | JESSICA YANETT ROSALES CHAVEZ |

SEGUNDO: ENCARGAR, al Comité de Selección, asumir sus funciones enmarcadas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, Directivas, Pronunciamientos y demás normas conexas.

TERCERO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a las personas designadas conforme lo establece el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

CAFED
VºBº
ABOGADO
ALEJANDRO
DELGADO
TAMARIZ
Gerente de Asesoría

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
VºBº
Econ. CRISTIAN GONZALEZ
FISCAL DE CASTILLO
Módulo de Logística

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
VºBº
Eco. Nieves Bustillos
Gerente de Logística

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CAFED
VºBº
YASJ
Gerente de Logística

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. VERÓNICA GARCÍA TORRES
GERENTE GENERAL DEL CAFED